

TRAS UNA JORNADA DE DEBATES SE APROBO EL ARTICULO SEXTO (CONVERTIDO EN QUINTO)

Los candidatos deben cumplir alguna de estas condiciones:

- ◆ a) Figurar en el Censo de cabezas de familia de la provincia
- ◆ b) Ser natural de la misma
- ◆ c) Haber residido en ella siete años después de los catorce
- ◆ d) Tener notorio arraigo (A juzgar por la Junta del Censo)

TRAS dos días de descanso se han reanudado ayer tarde, a las seis menos cinco, las sesiones de la Comisión de Leyes Fundamentales, que estudia el proyecto de ley de Representación Familiar en Cortes. «Se oyen rumores —comienza planteando como cuestión previa el señor Bonilla—, incluso dentro de esta Comisión, de que la actual legislatura...» Don Joaquín Bau, presidente, interrumpe: «La presidencia no puede dejar que continúe una intervención que se apoya en rumores.»

El señor Bonilla: «Muchas gracias, señor presidente.»

El señor Rivas Guadilla plantea otra cuestión previa: Solicita que se continúe el debate en torno a las enmiendas a la totalidad. Como nadie había pedido anteriormente la palabra, el presidente se la concede y el señor Rivas pide sea suprimido, en el apartado d), todo lo referente al arraigo, «que debe ser notorio.»

Interviene el señor Lamo de Espinosa, que dice: «Ha llegado la hora de que los procuradores que pertenecemos a la Comisión nos se pase al estudio, párrafo por párrafo del artículo sexto. Se adhiero al señor Reyes y el presidente dice: «Que no se quiera nadie más, porque este es el criterio de la presidencia.»

Comienza entonces el debate sobre las enmiendas presentadas a los distintos párrafos, que se lleva a gran velocidad. Todo ha

sido ya dicho anteriormente y, además, diecinueve enmendantes no están presentes.

● PARRAFO PRIMERO.—El señor Marcos Chacón, por la ponencia, se muestra de acuerdo con intercambiar el orden de los artículos 5.º y 6.º. Somete a votación una redacción del artículo 6.º, que es aprobada por la Comisión.

● En el apartado a) apenas hay debate. El señor Arroyo pide que si el cabeza de familia no posee vocación política pase el derecho a otra persona de la familia, a lo que se opone la ponencia por estimar que ello daría lugar a un gran confusionismo. La señorita Sedeño solicita se haga constar en este apartado la cláusula obligatoria de figurar en el Censo desde hace cinco años. Se opone la ponencia y se aprueba el apartado.

● En el apartado b) interviene en primer lugar el señor Sevilla Andrés para solicitar la supresión de este apartado, ya que, según la Ley Orgánica, la provincia es una unidad de convivencia; no una unidad electoral.

El señor Martínez de Bedoya dice a continuación que no comprende el paternalismo hacia el elector que parece ser previsible de la ponencia. «No intentemos poner puertas al campo ni a la libertad de los electores.» Se están buscando caminos indirectos —continúa— para despolitizar al máximo la representación política familiar, «lo que en momentos críticos puede ser grande-

mente peligroso». Termina llamando la atención sobre la «provincialización» de las Cortes que puede resultar de esta política.

El señor Puig Maestro-Amado, en relación con la intervención del señor Martínez de Bedoya, pregunta cuántos madrileños hay en la Comisión. Se levantan cuatro manos y el señor Puig dice: «Creo que, no hay peligro de provincializar la representación.»

El señor Lamo de Espinosa dice que «caeríamos en una absoluta "provincialización"» si únicamente se mantuviera como condición el estar inscrito en el Censo, pero que existen otras limitaciones.

La ponencia, por medio del señor Marcos Chacón, mantiene su postura y el artículo es aprobado, con los votos en contra de los señores Rivas Guadilla y Sevilla Andrés.

● En el apartado c) El debate se limita a un pugilato entre varios procuradores en torno a los términos «residencia legal», «residencia efectiva», «domicilio» y «vecindad», mientras que otros varios insisten en si los siete establecidos por la ponencia son excesivamente largos o excesivamente cortos.

Los señores Llera, Yagüe, Chozas, Jordana, Rivas y Reyes, insisten en la inconveniencia del término «residencia legal», para el que cada uno propone un sustituto. Interviene finalmente el señor Cabanillas, quien especifica los significados de cada uno de los términos, y la ponencia termina por aceptar el cambio por el «residencia habitual».

Los señores Arcenegui, y Gómez de Aranda insisten en su petición de que el número de años requeridos como residencia en la provincia sea aumentado a diez, mientras que el señor Sanz Orrio pide sea rebajado hasta dos, «y pediría que a nada —dijo— ya que no soy partidario de ninguna limitación».

La ponencia, finalmente, propone la redacción a este apartado, que se aprueba por la Comisión.

● Se suspende la sesión a las siete y cuarto de la tarde, para un descanso de quince minutos.

A las siete y media se reanuda la sesión. A las nueve aún seguía debatiéndose (aunque ya con poco calor, porque todo estaba dicho) el apartado d), del artículo sexto, que la ponencia había redactado de la manera siguiente: «Tener arraigo en la provincia por razones familiares, profesionales, culturales, sociales o económicas que estimara la Junta provincial del Censo a petición justificada del interesado.»

En este arraigo del candidato, los procuradores se han librado a una exhaustiva exposición de argumentos. Unos a favor de las limitaciones y otros a favor de la apertura.

Favorables a la apertura se han manifestado los señores Lamo de Espinosa, Reyes, Sevilla Andrés, Cabanillas, Jordana de Po-

zas, Díaz Llanos, Nieto García y De la Fuente. Por una postura restrictiva, los señores Rivas, Primo de Rivera, Chozas, Esteruelas, Bonilla, Arcenegui y Pilar Primo de Rivera.

El debate se ha centrado en tres puntos: conveniencia de mantener las adjetivaciones a la palabra «arraigo» o suprimir estas limitaciones; empleo de la palabra «arraigo» o «vinculación» y, por último, posibilidad de establecer un recurso contra las decisiones de la Junta provincial del Censo.

Para el duque de Primo de Rivera, debe intensificarse el concepto arraigo, añadiéndole la característica de «excepcionab». El señor Rivas Guadilla critica la ambigüedad del texto y propone que se añadan al arraigo las razones de estirpe, matrimonio, haber ostentado cargos políticos o tener intereses económicos en la provincia. Insiste en la vaguedad de los calificativos el señor Reyes: «No debe adjetivarse el concepto de arraigo», dice, y en consecuencia se dedica a demoler sistemáticamente los adjetivos que le ha colocado la ponencia. Para el señor Lamo de Espinosa, el arraigo se da o no se da y, en definitiva, quien tiene que juzgar es el cuerpo electoral. El señor Sevilla Andrés mantiene una posición de apertura total y definitiva: Esta línea sigue siendo defendida por el señor Cabanillas, quien insiste en el arraigo debe ser notorio.

«El objetivo a perseguir es que se mezclen la representación provincial y la nacional», comienza diciendo el señor Martínez Esteruelas; que puedan concurrir a estas elecciones los hombres de la clase nacional junto con los de la provincial.

Unos tras otros, los argumentos siguen repitiéndose. A las nueve, el señor Arcenegui dice: «El tema está agotado», y todos los procuradores lo comprenden; pero aún colean razones y matices.

A las nueve y diez interviene por fin la ponencia. El señor Marcos Chacón manifiesta que la ponencia se ha quedado sin argumentos, tras las numerosas intervenciones de los procuradores; acepta el reforzamiento de la palabra «arraigo» con el adjetivo «notorio», propuesto por varios miembros de la Comisión. Respecto a la defensa de los intereses provinciales por parte de los elegidos, dice: «No olvidemos que el arraigo va a ser declarado por las Juntas provinciales del Censo; pero que, en definitiva, quien va a tener la última palabra va a ser el cuerpo electoral.»

Frente a las dos posturas mantenidas por los procuradores respecto a la posibilidad de recurso, la ponencia no la acepta y está dispuesta a incluirlo en texto.

Por último, el señor Marcos Chacón dice que la ponencia acepta la supresión de los calificativos y propone a la Comisión un texto que es aprobado con el voto en contra del señor Rivas Guadilla. El presidente levanta la sesión. Son las nueve y veinte. (Cifra.)